



## **LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA**

### **FUNDAMENTACIÓN**

Con el propósito de auxiliar al Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa y a la Coordinación de Gestión Integral de Recursos Hídricos en el impulso de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Xalapa, y en específico para el análisis, evaluación, dictaminación y propuesta de proyectos en materia de servicios ambientales y soluciones basadas en naturaleza, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracciones XIV, XXVII y XXXVI, 76 fracción XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa y en apego a lo dispuesto por el Acuerdo 012/OG/2021 del Órgano de Gobierno; se establecen los siguientes lineamientos para la conformación del Consejo de Servicios Ambientales.

### **DEL OBJETO DEL CONSEJO DE SERVICIOS AMBIENTALES**

**Artículo 1.** El Consejo de Servicios Ambientales es un organismo auxiliar, colegiado, plural y participativo entre distintos sectores de la sociedad y tiene por objeto fungir como auxiliar de la Coordinación en la formulación y evaluación de proyectos a financiarse por parte de la Comisión con los recursos obtenidos por concepto de aportación voluntaria para servicios ambientales.

### **DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE SERVICIOS AMBIENTALES**

**Artículo 2.** El Órgano de Gobierno establecerá el Consejo de Servicios Ambientales para el análisis, revisión, evaluación, dictaminación y propuesta de proyectos en materia de servicios ambientales y soluciones basadas en naturaleza como un órgano auxiliar de la Coordinación de Gestión Integral de Recursos Hídricos para la asesoría en la toma de decisiones informada respecto a la aplicación de los recursos provenientes de la aportación voluntaria para servicios ambientales, así como para apoyar en la vigilancia del cumplimiento de los fines del Acuerdo 012/OG/2021.

**Artículo 3.** El Consejo de Servicios Ambientales de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente: El o la titular de la Dirección General de la Comisión;  
Siete vocales que serán:
- II. Un representante del Sector gubernamental, mediante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en específico del Parque Nacional Cofre de Perote;
- III. Dos representantes del Sector sociedad civil organizada;
- IV. Dos representantes del Sector académico;
- V. Un representante del Sector empresarial;
- VI. Un representante del Sector privado nacional o internacional;



Además, contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Coordinación de Gestión Integral de Recursos Hídricos.

Los representantes de los sectores sociedad civil organizada, académico, empresarial y privado nacional o internacional, serán designados por el Órgano de Gobierno a propuesta del Presidente, quienes serán instituciones o personas con una amplia trayectoria probada en *curriculum vitae*, en el manejo integrado de cuencas, gestión integral de los recursos hídricos, servicios ambientales o ecosistémicos y soluciones basadas en naturaleza.

Los miembros del consejo tendrán el derecho a voz y voto durante las sesiones del mismo. Por cada miembro titular del Consejo, podrán ser designados por escrito sus suplentes, quienes en ausencia del titular tendrán voz y voto.

El cargo de los miembros del Consejo tanto titulares como suplentes es honorífico.

### DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO

**Artículo 4.** El Consejo deberá instalarse formalmente en la primera sesión ordinaria en la que participarán la mayoría de sus integrantes; reuniéndose en el lugar y hora que determine la convocatoria emitida por la Secretaría Técnica. De manera enunciativa, más no limitativa, el Orden del día contendrá los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Presentación y, en su caso, aprobación del Calendario Anual de Sesiones del Consejo; y,
- IV. Asuntos generales.

### FUNCIONES DEL CONSEJO DE SERVICIOS AMBIENTALES

**Artículo 5.** El Consejo de Servicios Ambientales tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Auxiliar a la Coordinación de Gestión Integral de Recursos Hídricos en la formulación y evaluación de propuestas y proyectos acordes a los fines establecidos en el Acuerdo;
- II. Establecer los criterios para la propuesta, calificación, evaluación y dictaminación de los proyectos a financiarse con recursos de la aportación voluntaria para servicios ambientales;
- III. Proponer políticas y lineamientos que permitan alcanzar los fines del Acuerdo;
- IV. Priorizar las acciones que deban financiarse en cada ejercicio fiscal con base en el techo presupuestal disponible de acuerdo con los recursos provenientes de la aportación voluntaria y en apego a los fines establecidos en el Acuerdo;
- V. Analizar la información que le sea proporcionada en su carácter de auxiliar en la formulación y evaluación de los proyectos;
- VI. Colaborar en el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados e informarlo al Órgano de Gobierno por el conducto correspondiente;



# CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



# XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

- VII.Promover y procurar la obtención de recursos complementarios para el logro de los fines del Acuerdo;
- VIII.Emitir su opinión y autorizar los dictámenes de los proyectos a financiarse por parte de la Comisión con los recursos obtenidos por concepto de aportación voluntaria para servicios ambientales;

**Artículo 6.** El Consejo tiene la responsabilidad de emitir y proponer al Órgano de Gobierno las Reglas de Operación para la administración, aplicación y operación de los recursos derivados de la aportación voluntaria para servicios ambientales por parte de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, en las que se establecerá la mecánica operativa para la aplicación, evaluación, dictaminación y propuesta al Órgano de Gobierno, de los proyectos viables para su financiamiento con los recursos derivados de la aportación voluntaria para servicios ambientales, lo anterior en estricto apego a los fines establecidos en el Acuerdo 012/OG/2021. Asimismo, las Reglas de Operación contendrá un título específico sobre el Consejo de Servicios Ambientales, mismo que fungirá como reglamento interno del mismo.

### DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

**Artículo 7.** Los Vocales que pudieran tener algún interés personal o conflicto de intereses, deberán expresarlo en el inicio de la Sesión y abstenerse de participar en el punto del que se trate, así como en la toma de decisiones en que exista el conflicto.